



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019

128

475

DECRETO N° 349.  
del 8 de Agosto de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078 DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

EL ALCALDE DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales acorde con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en uso de las facultades especiales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el Decreto N° 077 de 2009, Ley 489 de 1998.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 078 del 1 de Abril de 2009 “Por el cual se establece el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía municipal de Ciénaga - Magdalena” en su Artículo primero cita lo siguiente: Establézcase el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Decreto para los empleos que conforman la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ciénaga – Magdalena establecida por el Decreto 077 de 2009, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los servidores de la entidad con criterio de eficiencia, eficacia responsabilidad y defensa de lo público, en el marco del cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Ley y reglamentos que señalen.

Que en el Anexo Técnico del Decreto 078 del 1 de abril de 2009 Manual de Funciones y Competencias Laborales el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 que en la actualidad desempeña funciones en la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible está identificado y definido de la siguiente manera.

2016 - 2019

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	03
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	<i>Donde se ubique el cargo</i>
Cargo del Superior Inmediato:	<i>Quien ejerza la supervisión Directa</i>
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos conducentes a la promoción del desarrollo económico sostenible y la conservación y recuperación de los recursos naturales del municipio.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Formular y coordinar los proyectos de asistencia técnica agropecuaria,	

*[Handwritten signature]*





129

CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019

2016 - 2019

DECRETO N° 340.  
del 8 de Agosto de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078  
DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

- capacitaciones y proyectos productivos en el municipio y realizar seguimiento a cada uno de ellos.
2. Coordinar las actividades de asesoría, consultoría, capacitación, transferencias de tecnología y aplicación de métodos destinados a mejorar la producción de las explotaciones rurales.
  3. Coordinar y participar en los programas de erradicación de enfermedades y plagas en los cultivos y campañas dirigidas a los pequeños productores para la erradicación de enfermedades fitosanitarias.
  4. Efectuar campañas de forestación y reforestación en el municipio, fomentar los viveros para el cultivo de frutas, vigilar y evaluar los cultivos de pan coger y frutales de la parcelas para obtener su normal desarrollo y explotación.
  5. Coordinar con las entidades nacionales los programas que en el campo agropecuario se lleven a cabo dentro del municipio.
  6. Realizar los estudios necesarios para determinar la vocación y situación agropecuaria en el área de su jurisdicción y disposición económica de los ciudadanos y promover mecanismos de asociación.
  7. Formular y coordinar planes, programas y proyectos tendientes a promover y apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio con miras a la creación de actividades generadoras de empleo.
  8. Formular, concertar y coordinar la ejecución de programas y proyectos de promoción turística en el municipio para atraer capitales e inversionistas privados que contribuyan a la reactivación económica en el municipio.
  9. Gestionar apoyo presupuestal y financiero de la Administración Municipal para financiar los programas y proyectos de promoción de la organización comunitaria y social.
  10. Asesorar a las comunidades organizadas en materia legal, productiva, administrativa y financiera con miras a su desarrollo y fortalecimiento institucional.
  11. Dirigir actividades que conduzcan a formular e implementar programas de organización y desarrollo comunitario y de autogestión para promover el sector social de la economía y generar mejores condiciones de vida de sus miembros y la comunidad en general.
  12. Vigilar el cumplimiento de las normas de orden sanitario, de calidad de los servicios públicos, calidad del agua, disposición de aguas residuales y desechos sólidos que inciden en la salud de la población y proponer alternativas de manejo eficaces y económicas.
  13. Ejecutar el control y aplicación de los procedimientos en materia de Saneamiento Ambiental necesarios para dar cumplimiento a las normas legales vigentes.
  14. Efectuar control en el área de su competencia, sobre mataderos, hatos, plaza de mercado y demás lugares susceptibles de contaminación, sugerir programas de recolección y disposición de desechos y prestar asesoría a los mismos.
  15. Poner en conocimiento al superior inmediato y a las autoridades sanitarias sobre la detección de factores de riesgo ambientales por parte de entidades públicas o privadas que las ocasionen.
  16. Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población y promover la participación de la ciudadanía en las actividades agropecuarias y de protección del medio ambiente.





130

CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019

YAB

DECRETO N° 349  
del 8 de Agosto de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078  
DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

17. Analizar, identificar y llevar registros de las fuentes de contaminación de agua, aire y suelo, determinar las causas del deterioro y promulgar campañas para su erradicación.
18. Dirigir la ejecución de obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire para asegurar la protección del ambiente y la recuperación ambiental.
19. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
20. Compilar las normas y demás información de interés para mantener actualizada la dependencia en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
21. Atender a los usuarios que lo requieran, suministrarles de manera precisa y oportuna la información y orientación.
22. Realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos que le sean asignados por el superior inmediato.
23. Asistir en representación de la dependencia a las reuniones, comités o actividades que sea asignado por su superior inmediato.
24. Ejercer el autocontrol en las funciones y actividades propias del cargo para detectar desviaciones y efectuar correctivos.
25. Promover el interés general y la defensa de lo público en cada una de sus actuaciones.
26. Responder por el estado y conservación de los recursos físicos puestos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
27. Elaborar informes y suministrar la documentación requerida por los entes de control y demás entidades estatales que los soliciten.
28. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su gestión en la dependencia.
29. Las demás funciones que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio.

#### IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los planes, programas y actividades de asistencia técnica agropecuaria efectuados de acuerdo a las políticas y directrices trazadas sobre la materia.
2. Las campañas de fomento del sector agropecuario realizadas responden a las necesidades del sector rural en el municipio y a las políticas trazadas por la administración.
3. La asistencia técnica agropecuaria, capacitaciones y proyectos productivos en el municipio coordinados periódicamente, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y las directrices recibidas.
4. Las asesorías, consultorías, capacitaciones y las transferencias de tecnología coordinadas y aplicadas garantizan el mejoramiento de la producción rural y **contribuyen al fortalecimiento de los ingresos y nivel de vida de los campesinos dentro de la jurisdicción municipal.**
5. Los estudios de investigación efectuados permiten determinar la vocación y





DECRETO N° 349  
del 8 de Agosto de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078  
DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

- situación agropecuaria del municipio.
6. Las obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua ejecutadas, están procurando la defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
  7. Las obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, ejecutadas, están asegurando la protección del ambiente y la recuperación ambiental.
  8. Los programas de organización y desarrollo comunitario y de autogestión, formulados e implementados, promueven el sector social de la economía y generan mejores condiciones de vida de sus miembros y la comunidad en general.
  9. Los programas y proyectos de promoción de la organización comunitaria y social, gestionados y financiados con apoyo presupuestal y financiero de la Administración Municipal, conducen a la gestión de su propio desarrollo.
  10. Las actividades, procesos, planes, programas y proyectos tendientes a promover y apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio efectuadas permiten la creación de actividades generadoras de empleo.
  11. Los programas y proyectos de promoción turística formulados en el municipio, están atrayendo capitales e inversionistas privados que contribuyan a la reactivación económica en el municipio.
  12. La asesoría a las comunidades organizadas en las áreas legal, productiva, administrativa y financiera realizadas están permitiendo su desarrollo y fortalecimiento institucional.
  13. La atención a los usuarios responde a las necesidades y requerimientos de los mismos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
  14. El seguimiento y la evaluación a los proyectos genera el alcance del objetivo del mismo.
  15. La asistencia en representación de la dependencia a las reuniones, comités o actividades efectuada puntualmente, de acuerdo a lo establecido por su superior inmediato.
  16. La entrega de informes se hace de manera oportuna al superior inmediato a los entes de control, e instancias correspondientes.
  17. Los informes presentados reflejan los resultados y transparencia de la gestión institucional.

**V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO**

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
3. Plan de Ordenamiento Territorial- POT de Ciénaga-Magdalena.
4. Normatividad relacionada con los sectores productivos y medio ambiente.
5. Normatividad relacionada con el Ordenamiento Territorial.
6. Formulación de Proyectos de Inversión.
7. Manual de Procesos y Procedimientos de la dependencia.
8. Herramientas básicas de informática, en especial Microsoft Office (Word, Excel) e Internet.

*Seu*





DECRETO N° 349  
(del 8 de Agosto de 2016)

474

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078 DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en administración pública, economía, administración de empresas, agronomía o carreras afines.	Un (1) año de experiencia profesional

Que de acuerdo a la ley 489 de 1998, en su Artículo 115, el gobierno nacional aprobara las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas; lo anterior refiriéndose a la planta global y grupos internos de trabajo, de lo que se infiere que una planta de personal de carácter global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 5 del Decreto N° 077 de 2009, por medio del cual se establece la planta de personal de la Alcaldía municipal de Ciénaga, el cual contempla lo siguiente: “El Alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto y ubicara al personal Teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la institución”.

En mérito de lo anterior expuesto,

2016 - 2019

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el anexo técnico del Decreto 078 del 1 de abril de 2009 en lo correspondiente a la identificación, el propósito principal, a la descripción de funciones, las contribuciones individuales, los conocimientos esenciales y los requisitos de estudio y experiencia del empleo referenciado en la parte motiva de este proveído el cual quedara de la siguiente manera.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	03
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa





13

DECRETO N° 3401  
del 8 de Agosto de 2016

470

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078 DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos conducentes a la promoción de la cultura en el cuidado y aprovechamiento de un entorno saludable a través del desarrollo del componente de salud ambiental en el municipio.

## III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, coordinar y evaluar las acciones de saneamiento básico en forma coordinada con el Profesional Universitario del área de Salud pública.
2. Promover en actividades de educación en salud y protección del medio ambiente dirigidas a la comunidad.
3. Desarrollar actividades de inspección, vigilancia, control a establecimientos donde se almacenen, preparen y distribuyan alimentos.
4. Proponer medidas de prevención y mejoramiento contra enfermedades producidas por animales y elementos nocivos que se encuentran en el medio ambiente.
5. Participar en investigaciones orientadas a conocer las causas y factores que inciden en la calidad de los alimentos y sus efectos en los consumidores a corto, mediano y largo plazo.
6. Efectuar índices de infestación de artrópodos y roedores del área de influencia.
7. Realizar inspección post — mortem a los expendios de carne.
8. Hacer recomendaciones y exigencias sobre las condiciones de transporte de alimentos según el caso.
9. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria
10. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
11. Tomar análisis de resultados y medidas sanitarias en caso de ser necesario en fábricas de Alimentos, hipermercados, supermercados, plaza de mercado, expendios de comidas rápidas, ventas ambulantes, restaurantes escolares, hogares comunitarios y establecimientos en general donde se manipulan alimentos.
12. Realizar Investigaciones de campo y tomar medidas sanitarias necesarias en casos de Intoxicaciones alimentarias y otras enfermedades que se puedan presentar por el consumo de alimentos
13. Planificar, orientar y controlar acciones de lucha contra los vectores
14. Denunciar de inmediato ante la unidad municipal de policía toda acción u omisión que a su juicio constituya un delito previsto en la ley, especialmente todas aquellas que pongan en peligro la situación higiénico-sanitaria y epidemiológica
15. Seguimiento a casos sospechosos de rabia y otras zoonosis en animales domésticos
16. Asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a personal médico, de enfermería, profesional en salud pública y técnicos de saneamiento en lo relacionado con las zoonosis en el municipio de Ciénaga.
17. Hacer participación activa en la gestión y desarrollo de campañas de **vacunación antirábica canina y felina** en el municipio.
18. Realizar análisis del comportamiento epidemiológico de la zoonosis que sirva de base para la toma de decisiones.





CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019

DECRETO N° 349.  
del 8 de \_\_\_\_\_ de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078  
DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

19. Poner en conocimiento al superior inmediato y a las autoridades sanitarias sobre la detección de factores de riesgo ambientales por parte de entidades públicas o privadas que las ocasionen.
20. Vigilar el cumplimiento de las normas de orden sanitario, de calidad de los servicios públicos, calidad del agua, que inciden en la salud de la población y proponer alternativas de manejo eficaces y económicas.
21. Ejecutar el control y aplicación de los procedimientos en materia de Saneamiento Ambiental necesarios para dar cumplimiento a las normas legales vigentes.
22. Compilar las normas y demás información de interés para mantener actualizada la dependencia en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
23. Atender a los usuarios que lo requieran, suministrarles de manera precisa y oportuna la información y orientación.
24. Realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos que le sean asignados por el superior inmediato.
25. Asistir en representación de la dependencia a las reuniones, comités o actividades que sea asignado por su superior inmediato.
26. Ejercer el autocontrol en las funciones y actividades propias del cargo para detectar desviaciones y efectuar correctivos.
27. Promover el interés general y la defensa de lo público en cada una de sus actuaciones.
28. Responder por el estado y conservación de los recursos físicos puestos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
29. Elaborar informes y suministrar la documentación requerida por los entes de control y demás entidades estatales que los soliciten.
30. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de su gestión en la dependencia.
31. Las demás funciones que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio.

#### IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los planes, programas y actividades de asistencia técnica relacionados con la situación higiénico-sanitaria son efectuados de acuerdo a las políticas y directrices trazadas sobre la materia.
2. Las campañas de vacunación antirrábica canina y felina en el municipio realizadas responden a las necesidades del entorno en el municipio y a las políticas trazadas por la administración.
3. Las asesorías, consultorías, capacitaciones y las transferencias de tecnología coordinadas y aplicadas garantizan la convivencia en un entorno saludable y contribuyen al del ambiente dentro del municipal.
4. Los estudios de investigación efectuados permiten determinar la calidad de los servicios públicos, calidad del agua, que inciden en la salud de la población en el municipio.
5. Los proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos y de control a las emisiones contaminantes de aire, ejecutados, están asegurando la protección del ambiente y la





DECRETO N° 349  
del 8 de Agosto de 2016

135  
260

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION EN EL DECRETO 078 DEL 1 DE ABRIL DE 2009”

- recuperación ambiental.
6. Los programas de organización y desarrollo comunitario y de autogestión, formulados e implementados, promueven el la aplicación de prácticas ambientales adecuadas por la comunidad y generan mejores condiciones de vida de sus miembros.
  7. Los programas y proyectos de promoción dirigidos a la creación de cultura del cuidado del ambiente, gestionados y financiados con apoyo presupuestal y financiero de la Administración Municipal, conducen a el mejoramiento del entorno para toda la comunidad.
  8. La asesoría a las comunidades están permitiendo su desarrollo y fortalecimiento institucional.
  9. La atención a los usuarios responde a las necesidades y requerimientos de los mismos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
  10. El seguimiento y la evaluación a los proyectos genera el alcance del objetivo del mismo.
  11. La asistencia en representación de la dependencia a las reuniones, comités o actividades efectuada puntualmente, de acuerdo a lo establecido por su superior inmediato.
  12. La entrega de informes se hace de manera oportuna al superior inmediato a los entes de control, e instancias correspondientes.
  13. Los informes presentados reflejan los resultados y transparencia de la gestión institucional.

V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
3. Plan de Ordenamiento Territorial- POT de Ciénaga-Magdalena.
4. Normatividad relacionada con medio ambiente.
5. Normatividad relacionada con el componente de salud ambiental.
6. Formulación de Proyectos de Inversión.
7. Manual de Procesos y Procedimientos de la dependencia.
8. Herramientas básicas de informática, en especial Microsoft Office (Word, Excel) e Internet.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Ingeniería Ambiental, agronomía o carreras afines.	Un (1) año de experiencia profesional

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ciénaga Magdalena, a los ocho (8) días del mes de Agosto de 2016

*Edgardo de Jesús Pérez Díaz*  
EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ  
ALCALDE MUNICIPAL